

ACTA SESION PLENARIA N° 10/2011

FECHA: 23 de junio de 2011.

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

HORA: 09:00

SESION: Extraordinaria y Urgente.

ASISTEN:

PARTIDO POPULAR (GM PP)

1. D. Manuel Aracil Llorens. Alcalde-Presidente.
2. D. Víctor García Berenguer
3. D. Rosario Tomás Rodríguez
4. D. Santiago Román Gómez. Portavoz.
5. D. Carmen Navarro Bascuñana
6. D. Modesto Baeza Martínez
7. D. María Aranzazu Maldonado Tejero
8. D. Carolina Sala Quereda.
9. D. Francisco Javier Yebes Sánchez
10. D. Almudena Rico Lull
11. D. María Del Carmen Ripoll Pérez

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (GM PSOE)

12. D. Edmundo Juan Seva García.
13. D. Baltasar Ortiz Gutiérrez. Portavoz.
14. D. Consuelo Ferrándiz Bou
15. D. Santiago Escudero Nohales
16. D. M^a Isabel Palomares Blasco
17. D. José Luis Olcina Hernández
18. D. Gemma Sirvent Sánchez

BLOC - COMPROMÍS PER SANT JOAN (GM BLOC-C)

19. D. Albert Caturla Cardona. Portavoz.
20. D. Francesc Sala Ivorra.

ESQUERRA UNIDA DEL PAIS VALENCIÀ (GM EUPV)

21. D. César Vilar Antolí-Candela. Portavoz.

INTERVENTOR: D. Sebastián Guzmán Camuñas.

SECRETARIO: D. Juan Bta. Mayor Pérez.

ORDEN DEL DÍA

1. DECLARACIÓN DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA SESIÓN:
Ratificación.

2. DAR CUENTA:

2.1. JUNTA DE GOBIERNO, TENIENTES DE ALCALDE, DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA: Decreto de 20 de junio de 2011.

2.2. GRUPOS MUNICIPALES: Constitución e integración.

3. ACUERDOS PLENARIOS SOBRE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL:

3.1. COMPETENCIAS DEL PLENO: Régimen de delegaciones en la Junta de Gobierno.

3.2. SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS: Régimen.

3.3. COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES: Creación, composición y régimen.

3.4. REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

3.5. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y GRUPOS MUNICIPALES: Régimen económico.

3.6. PERSONAL EVENTUAL: Número, características y retribuciones.



**1. DECLARACIÓN DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA SESIÓN:
Ratificación.**

Ratificado por unanimidad.

2. DAR CUENTA:

2.1. JUNTA DE GOBIERNO, TENIENTES DE ALCALDE, DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA: Decreto de 20 de junio de 2011.

Se da cuenta del decreto nº 1718/2011 en los términos siguientes:

“ASUNTO: JUNTA DE GOBIERNO, TENIENTES DE ALCALDE, DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Ref: SEC/jbm.

*De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente relación con la Junta de Gobierno, Tenientes de Alcalde y delegación de competencias (artículos 20, 21, 23, 24, 46 y concordantes de la Ley 7/85 de 2 de Abril, 21, 22 y 23 del RD 781/1986 de 28 de abril, Ley de Contratos del Sector Público (Disposición Adicional Segunda) y 35.2.d, 41, 43 y 52 y concordantes del RDTO 2568/86 de 28 de Noviembre), por medio del presente **RESUELVO***

PRIMERO: *Designar Tenientes de Alcalde y Concejales miembros de la Junta de Gobierno, bajo presidencia de esta Alcaldía, a los siguientes:*

Primer Teniente de Alcalde: D. Víctor García Berenguer

Segundo Teniente de Alcalde: D. Santiago Román Gómez

Tercer Teniente de Alcalde: D. Modesto Baeza Martínez

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Carolina Sala Quereda

Vocal de la Junta de Gobierno: D. María Del Carmen Ripoll Pérez

Vocal de la Junta de Gobierno: D. María Aranzazu Maldonado Tejero

Vocal de la Junta de Gobierno: D. Francisco Javier Yebes Sánchez

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Alcaldía, las atribuciones y competencias que le reconoce la legislación vigente serán realizadas por los cuatro concejales designados como Tenientes de Alcalde. A estos efectos, cuando la Alcaldía haya de ausentarse del término municipal, establecerá mediante Decreto la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias. De no conferirse esta designación de forma expresa, la Alcaldía será asumida de acuerdo con el orden establecido anteriormente, debiendo el Teniente de Alcalde dar cuenta de ello al resto de la Corporación y sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de aquellos. En los supuestos señalados, los Tenientes de Alcalde deberán de mantener informada a la Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio modificar las delegaciones ya efectuadas por la Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

SEGUNDO: *Delegar en la Junta de Gobierno las competencias siguientes, en los términos establecidos en la normativa referida al inicio de la presente resolución:*

- URBANISMO: Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- CONTRATACIÓN: La contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

- *La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.*
- *BIENES MUNICIPALES: La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*
- *POLICÍA ADMINISTRATIVA: El otorgamiento de las licencias de obra mayor, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.*
- *SANCIONES: Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*
- *CONVENIOS: La aprobación de convenios con otras administraciones públicas organizaciones o instituciones cuando no sean competencia del pleno.*

Respetando las competencias reflejadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la competencia propia de la Junta de Gobierno de asistir permanente a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO: Establecer el siguiente régimen de sesiones: la Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias a las 14 horas del segundo, tercer y cuarto viernes no festivos de cada mes en las dependencias de este Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto realizada por la Alcaldía. Ello sin perjuicio de la suspensión o alteración de la celebración de las sesiones como consecuencia de los festivos o periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales.

CUARTO: Efectuar en los concejales las delegaciones siguientes:

DELEGACIONES GENÉRICAS: Abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- *Primer Teniente de Alcalde D. Víctor García Berenguer: Deportes, Eventos y Atención Urbana.*
- *Segundo Teniente de Alcalde D. Santiago Román Gómez: Urbanismo y Vivienda, Patrimonio y Agua, Medio Ambiente.*

- *Tercer Teniente de Alcalde D. Modesto Baeza Martínez: Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interior y Contratación.*
- *Cuarto Teniente de Alcalde D. Carolina Sala Quereda: Bienestar Social, Familia y residentes extranjeros.*

DELEGACIONES ESPECIALES: Abarcarán las facultades antes citadas con excepción de la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- *D. Rosario Tomás Rodríguez: Empleo, Comercio, Turismo.*
- *D. Carmen Navarro Bascuñana: Tercera Edad, Igualdad, Mujer y Asociacionismo.*
- *D. María Aranzazu Maldonado Tejero: Seguridad, Tráfico, Transportes, Ocupación de Vía Pública, Barrios y Urbanizaciones.*
- *D. Francisco Javier Yebes Sánchez: Cultura, Educación, Normalización Lingüística y Nuevas Tecnologías.*
- *D. Almudena Rico Lull: Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana.*
- *D. María Del Carmen Ripoll Pérez: Sanidad, Consumo y Protocolo.*

QUINTO: *Delegar en todos los Concejales de la Corporación las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.*

SEXTO: *Establecer el siguiente régimen común de delegaciones (aplicables tanto a la Junta de Gobierno como a los Concejales):*

- *Los actos, resoluciones y acuerdos que se realicen o adopten por delegación se entenderán dictados por la Alcaldía, titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.*
- *En el texto de los actos dictados en ejercicio de la delegación efectuada, se hará constar esta circunstancia, mediante la inclusión como última consideración del siguiente texto: «La presente competencia se ejerce en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Decreto nº ... de fecha 20 de junio de 2011».*
- *Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.*
- *La Alcaldía podrá avocar el ejercicio de las competencias delegadas en los términos del artículo 14 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados,*

esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SÉPTIMO: *Notificar a los designados al efecto de que manifiesten su aceptación expresa en el plazo de 24 horas desde la notificación, entendiéndose aceptada la delegación de forma tácita, si dentro del plazo citado no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación. Dar cuenta en la próxima sesión del Pleno y de la Junta de Gobierno. Publicar en el tablón de anuncios y BOP. Todo ello sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución desde el mismo día al de la aceptación antes señalada. Comunicar a las diferentes Áreas, que deberán hacer llegar la presente resolución a sus departamentos”.*

El Pleno toma razón.

2.2. GRUPOS MUNICIPALES: Constitución e integración.

ANTECEDENTES

1º. 11 de junio de 2011: Constitución de la Corporación resultante de las elecciones locales del día 22 de mayo.

2º. 21 de junio de 2011: Propuesta de acuerdo de la Presidencia que incluye referencia a la dación de cuenta de la constitución de los Grupos Municipales en los términos siguientes:

“PRIMERO: Dar cuenta de los escritos presentados por:

- *D. César Vilar Antolí Candela (Nº RE 6715 de 15 de junio).*
- *D. Albert Caturla Cardona y D. Francesc Sala Ivorra (Nº RE 6754 de 15 de junio).*
- *D. Edmundo Juan Seva García (Nº RE 6845 de 17 de junio) y D. Baltasar Ortiz Gutiérrez (Nº RE 6861 de 20 de junio).*
- *Integrantes de la lista del Partido Popular (Nº RE 6927 de 21 de junio).*

En los mismos, se declara la voluntad de constituir los siguientes Grupos Municipales, integrados por los miembros de las correspondientes listas electorales, con la denominación, portavoces titulares y suplentes que se indican:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR:

- *Portavoz titular: D. Santiago Román Gómez.*
- *Portavoz suplente: D. Carolina Sala Quereda.*

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

- *Portavoz titular: D. Baltasar Ortiz Gutiérrez.*
- *Portavoz Suplente: D. Edmundo Juan Seva García.*

GRUPO MUNICIPAL BLOC – COMPROMÍS:

- *Portavoz titular: D. Albert Caturla Cardona.*
- *Portavoz suplente: D. Francesc Sala Ivorra.*

ESQUERRA UNIDA DEL PAIS VALENCIÀ:

- *Portavoz: D. César Vilar Antolí-Candela”.*

El Pleno toma debida cuenta.

3. ACUERDOS PLENARIOS SOBRE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL:

3.1. COMPETENCIAS DEL PLENO: Régimen de delegaciones en la Junta de Gobierno.

INTERVENCIONES

D. César Luis Vilar Candela (GMEUPV): Estima que los asuntos que se propone tratar en Junta debieran permanecer en el ámbito del Pleno, de forma que participen todos los grupos y pueda haber un debate más transparente.

D. Albert Caturla i Cardona (Portaveu GMBLOC-C): Anuncia el vot contrari del seu grup. Demana que es voten per separat els diferents apartats d'aquest punt.

D. Baltasar Ortíz Gutiérrez (Portavoz GMP SOE): Expone que no aprecia grandes cambios respecto a lo anterior y anuncia la abstención de su grupo como voto de confianza para facilitar la operatividad del funcionamiento de la administración local.

Santiago Román Gómez (Portavoz GMPP): Agradece las intervenciones de los grupos y con respecto a la propuesta del GMEUPV, recuerda que el régimen de delegaciones propuesto está permitido por la ley y que el gobierno va a asumir esta posibilidad. Afirma que la participación está garantizada dado que se todos los grupos tendrán acceso a las actas de las Juntas de Gobierno.

D. César Luis Vilar Candela (GMEUPV): Explica que de lo que se está hablando es de una cuestión estrictamente política; de cómo enfoca el equipo de gobierno, en función de las posibilidades que le ofrece el ordenamiento jurídico local, la distribución de delegaciones. El gobierno tiene toda la legitimidad, pero es una cuestión de participación democrática. Anuncia su voto en contra.

D. Santiago Román Gómez (Portavoz GMPP): Teniendo en cuenta que las Juntas de Gobierno se van a reunir tres veces al mes, para el buen ritmo de esta institución, es lógico que todas esas competencias se trasladen a la Junta de Gobierno.

ANTECEDENTES

1º. 11 de junio de 2011: Constitución de la Corporación resultante de las elecciones locales del día 22 de mayo.

2º. 21 de junio de 2011: Propuesta de acuerdo de la Presidencia acerca de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno.

NORMATIVA APLICABLE

El régimen competencial municipal está regulado principalmente en los artículos 21 y siguientes, 47 y 110 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, así como en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (Disposición Adicional Segunda), en la legislación sobre función pública (Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana y Ley 53/1984, de 30 de diciembre, de Incompatibilidades) y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo). El acuerdo municipal en materia de delegación de competencias plenarias en la Junta de Gobierno tiene por objetivo concretar aquel régimen sirviendo de referencia para la gestión municipal ordinaria y debiendo interpretarse en tal sentido conforme a lo dispuesto en la normativa citada y con respeto a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

ACUERDO

Adoptado con los once votos a favor del GM PP, las siete abstenciones del GM PSOE y los tres votos en contra de los GM BLOC y EUPV:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno el ejercicio de las competencias plenarias siguientes:

CONTRATACIÓN:

- Las contrataciones de toda clase cuando no sean competencia de la Alcaldía; esto es, cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación.

BIENES MUNICIPALES:

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no sean competencia de la Alcaldía; esto es, cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando el importe sea superior a tres millones de euros. Se exceptúa la competencia plenaria indelegable relativa a la enajenación o concesión de bienes o servicios por más de cinco años cuando su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto; sujeta a mayoría absoluta.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su concesión.
- La enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
- Las permutas de bienes inmuebles.
- Las competencias plenas en materia de gestión patrimonial, incluidas las potestades de investigación, recuperación, deslinde, expropiación, etc.

RECURSOS HUMANOS.

- Declaraciones en materia de incompatibilidades.
- Previa consulta a las organizaciones sindicales representativas en el ámbito correspondiente, aprobar los decretos de servicios mínimos para el caso de huelga del personal, a propuesta de la concejalía competente.

ACCIONES:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

OPERACIONES DE CRÉDITO:

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto –las de tesorería, le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior– todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se excluyen de la delegación:
 - Las operaciones de crédito y concesiones de quitas o esperas que superen los límites establecidos en el art. 47.2.1 de la Ley 7/1985 (es decir, cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto).
 - Las operaciones de crédito previstas en el artículo 177.5 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, declarados necesarios y urgentes; sujetos a mayoría absoluta).

GESTIÓN TRIBUTARIA:

- La revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria y las declaraciones de nulidad, lesividad y revocación.

CONVENIOS:

- Aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, ni la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones (competencias plenas sujetas a mayoría absoluta).

SEGUNDO: Establecer el siguiente régimen de delegaciones:

- Los actos, resoluciones y acuerdos que se realicen o adopten por delegación se entenderán dictados por el Pleno, titular de la competencia originaria, a quien se deberá mantener informado del ejercicio de la delegación dando cuenta de aquellos al órgano plenario y gozando, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.
- En el texto de los actos dictados en ejercicio de la delegación efectuada, se hará constar esta circunstancia, mediante la inclusión como última consideración del

siguiente texto: *«La presente competencia se ejerce en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en sesión de fecha ... de junio de 2011».*

- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en otro órgano.
- El Pleno podrá avocar el ejercicio de las competencias delegadas en los términos del artículo 14 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.
- Las citadas delegaciones tendrán carácter indefinido y efectos desde el día siguiente a la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ni de la potestad de avocación por el Pleno.
- Los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno Local como consecuencia de esta delegación, habrán de ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, salvo en supuestos de urgencia en cuyo caso se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que se celebre (artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las diferentes Áreas municipales para su conocimiento y efectos, dar cuenta del mismo en la próxima sesión de la Junta de Gobierno y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios. Todo ello sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución desde el día siguiente al de esta fecha.

3.2. SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS: Régimen.

INTERVENCIONES

D. Albert Caturla i Cardona (Portaveu GMBLOC-C): Felicita l'equip de govern per mantenir els plenaris a les vint hores. Demana que, sempre que siga possible, s'aplique el mateix criteri amb els plenaris extraordinaris.

D. César Luis Vilar Candela (GMEUPV): Felicita al equipo de gobierno en este punto, ya que precisamente una de las críticas que hacía al gobierno anterior es que no facilitaba la asistencia de la ciudadanía a los plenos. Propone medidas concretas como dar publicidad adecuada al orden del día en la página web del Ayuntamiento o con los tradicionales bandos. También propone celebrar los plenos en un lugar donde se facilite esa asistencia, ya que este salón de plenos no reúne condiciones de accesibilidad para personas minusválidas.

D. Manuel Aracil Llorens (Alcalde-Presidente): Recuerda que ya estaba previsto que los plenos ordinarios se realizaran a las 20:00 horas. Afirma que se hará un esfuerzo para que los extraordinarios puedan celebrarse también a esa hora.

ANTECEDENTES

1º. 11 de junio de 2011: Constitución de la Corporación resultante de las elecciones locales del día 22 de mayo.

2º. 21 de junio de 2011: Propuesta de acuerdo de la Presidencia acerca del régimen de sesiones plenarias ordinarias.

CONSIDERACIÓN

ÚNICA: De conformidad con el artículo 38 del ROF, dentro del plazo de los 30 días siguientes a la constitución de la Corporación y elección del cargo de Alcalde, el Ayuntamiento deberá celebrar sesión o sesiones plenarias extraordinarias para establecer la organización y el funcionamiento y resolver aspectos fundamentales de funcionamiento de la Corporación. Entre ellos: Periodicidad de sesiones del Pleno.

NORMATIVA APLICABLE

Procede dar cumplimiento a las previsiones antes expuestas aplicando para ello fundamentalmente la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y Ley 8/2010 de 23 de junio, Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales.

ACUERDO

Adoptado con los veinte votos a favor de los GM PP, PSOE y BLOC y la abstención del GM EUPV:

ÚNICO: Establecer el siguiente régimen de las sesiones plenarias ordinarias:

- Tendrán lugar en la Casa Consistorial a las 20 horas del primer martes no festivo de cada mes. Si el día inicialmente previsto fuera inhábil, se aplazará al siguiente día hábil.
- La Presidencia podrá alterar dicha periodicidad como consecuencia de los festivos o periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales. Asimismo, y por acuerdo de los portavoces de los grupos municipales, se podrá posponer la celebración de la sesión ordinaria dentro del mismo mes, cuando no existan asuntos para su inclusión en el orden del día.

3.3. COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES: Creación, composición y régimen.

ANTECEDENTES

1º. 11 de junio de 2011: Constitución de la Corporación resultante de las elecciones locales del día 22 de mayo.

2º. 21 de junio de 2011: Propuesta de acuerdo de la Presidencia acerca de la creación, composición y régimen de las Comisiones Informativas Municipales.

CONSIDERACIÓN

ÚNICA: De conformidad con el artículo 38 del ROF, dentro del plazo de los 30 días siguientes a la constitución de la Corporación y elección del cargo de Alcalde, el Ayuntamiento deberá celebrar sesión o sesiones plenarias extraordinarias para establecer la organización y el funcionamiento y resolver aspectos fundamentales de funcionamiento de la Corporación. En concreto; creación y composición de las comisiones informativas permanentes.

NORMATIVA APLICABLE:

Procede dar cumplimiento a las previsiones antes expuestas aplicando para ello fundamentalmente la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y Ley 8/2010 de 23 de junio, Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales.

ACUERDO

Adoptado con los catorce votos a favor de los GM PP, BLOC y EUPV y las siete abstenciones del GM PSOE:

PRIMERO: Establecer las siguientes Comisiones Informativas, con la composición que se indica:

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.

COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO.

Presidencia: Alcaldía o concejal en quien delegue previa elección en su seno.

Vocales:

- Grupo Municipal Partido Popular: 5.
- Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español: 3
- Grupo Municipal BLOC- COMPROMÍS:1
- Grupo Municipal Esquerra Unida:1

Miembros suplentes: Actuarán como suplentes de los titulares que designe cada Grupo, el resto de miembros del mismo, por orden de colocación en la lista electoral.

SEGUNDO: Establecer el régimen de funcionamiento siguiente:

- Las citadas Comisiones Informativas serán de carácter permanente, y sus funciones serán:
 - o El estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél.
 - o El seguimiento de los órganos de gobierno.Podrán intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.
- La Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los portavoces de los Grupos municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada

Comisión en el plazo de una semana a contar desde la comunicación citada, quedando facultado el señor Alcalde para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento.

3.4. REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

INTERVENCIONES

D. Albert Caturla i Cardona (Portaveu GMBLOC-C): Exposa la rellevància de aquestes designacions per al municipi. Més ara que existeix un dèficit d'instal·lacions escolars, i davant de la necessitat de transmetre tranquil·litat i optimisme als centres escolars i un recolzament absolut des de les institucions locals. Estima molt important que el representant municipal no falte a les reunions dels consells escolars, com ha succeït en anteriors legislatures. Demana que la informació d'aquestes reunions aplegue a la resta dels membres de l'oposició i que eixe intercanvi d'informació millore el funcionament dels nostres centres. Si alguns dels membres designats no pogueren assistir a les reunions, i si la Presidència ho considera oportú, oferir-nos per ostentar eixa representació.

D. César Luis Vilar Candela (GMEUPV): Expone que el grupo EUPV aún no ha propuesto a la persona que les va a representar en la Fundación Deportiva Municipal; pues su funcionamiento es asambleario y cuando hayan efectuado la elección lo comunicarán en tiempo y forma. Propone que se haga un reparto más equitativo entre todos los grupos municipales (incluso los de la oposición) para que todos estén representados en los consejos escolares ya que estima que de esa forma el debate será más democrático.

D. Baltasar Ortíz Gutiérrez (Portavoz del GM PSOE): En cuanto a los representantes de la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal, entiende que es proporcional a la nueva situación de la corporación, pero echa en falta la figura de los suplentes. Sobre los representantes municipales en los consejos escolares, manifiesta su disponibilidad para participar si lo creen conveniente.

D. Santiago Román Gómez (Portavoz del GM PP): Afirma que estudiará las propuestas planteadas por los grupos. En cuanto a la petición de que no haya ausencias en los consejos escolares, asegura que no va a fallarse a la comunidad educativa, ya que existe un compromiso muy claro en el programa electoral del Partido Popular. Entiende que EU quiera participar, pero le recuerda que el Grupo Popular va a estar al

frente de todos los colegios. Recuerda que en el mandato 2003–2007, cuando EU gobernaba con el Partido Socialista, también eran los que estaban capitalizando los consejos escolares; el Partido Popular también pidió estar, se les escuchó, pero nada más. La propuesta del Portavoz del partido socialista referente a la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal, será estudiada con el Sr. Alcalde.

D. César Luis Vilar Candela (GM EUPV): Expone en primer lugar que en la legislatura 2003–2007 el GM EU no tenía representación en el Ayuntamiento de Sant Joan, pues en esa legislatura hubo una serie de problemas y la concejala que representaba al grupo municipal de L'Entesa, nada tenía que ver con la organización política que ahora representa. En segundo lugar, opina que si bien lo que propone el GM PP es perfectamente legítimo, hay muchas formas de hacer las cosas y de entender la política y dado que han acaparado todas y cada una de las representaciones municipales, su voto va a ser la abstención.

D. Santiago Román Gómez (Portavoz del GM PP): Estima que no es momento de debate acerca de quién era EU en el 2003, 2007, o qué siglas representaban y opina que está claro que el partido político es el mismo, con un nombre o con otro, con unas personas o con otras. Respecto a la acaparación de los puestos por el gobierno municipal en los consejos escolares, estima que es una cuestión de responsabilidad.

D. Manuel Aracil Llorens (Alcalde–Presidente): Recogiendo la intervención del Sr. Ortiz, ruega se facilite al final de la sesión al Sr. Secretario el nombre de los suplentes para la Fundación.

ANTECEDENTES

1º. 11 de junio de 2011: Constitución de la Corporación resultante de las elecciones locales del día 22 de mayo.

2º. 21 de junio de 2011: Propuesta de acuerdo de la Presidencia acerca de la designación de representantes municipales en órganos colegiados.

CONSIDERACIÓN

ÚNICA: De conformidad con el artículo 38 del ROF, dentro del plazo de los 30 días siguientes a la constitución de la Corporación y elección del cargo de Alcalde, el Ayuntamiento deberá celebrar sesión o sesiones plenarias extraordinarias para establecer la organización y el funcionamiento y resolver aspectos fundamentales de funcionamiento de la Corporación. En concreto, nombramiento de representantes de

la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada (Fundación Deportiva Municipal, Mancomunidades, Consorcios, etc).

ACUERDO

Adoptado con los once votos a favor del GM PP y las diez abstenciones del resto de grupos municipales:

PRIMERO: Designar como representantes del Ayuntamiento en la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal (art. 6.1.c. de sus Estatutos):

- Vocales representantes del GM Popular:
 - D. José Antonio Hidalgo Martín.
 - D. Esteban Ramos Caro.
- Vocal representante del GM Socialista: Titular: D. José Luis Olcina Hernández. Suplente: D. Consuelo Ferrándiz Bou.
- Vocal representante del GM BLOC-COMPROMÍS: Cecili Monerris Aparisi.
- Vocal representante del GM EUPV: El propuesto por dicho grupo en la sesión plenaria correspondiente.

SEGUNDO: Designar como representante municipal en el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (artículo 10.c de sus Estatutos), a D. María Aranzazu Maldonado Tejero como titular y a D. Víctor García Berenguer como suplente.

TERCERO: Designar como representantes municipales en la Mancomunidad de L'Alacantí (artículos 7, 8 y 15 de sus Estatutos) a D. Manuel Aracil Llorens y Santiago Román Gómez como titulares y a D. Modesto Baeza Martínez y D. Carolina Sala Quereda como suplentes.

CUARTO: Designar como representante municipal en el Consejo Escolar Municipal al Concejal Delegado de Educación D. Francisco Javier Yebes Sánchez.

QUINTO: Designar como representantes municipales en los Consejos Escolares de Centros:

- I.E.S García Berlanga: D. María del Carmen Navarro Bascuñana.
- I.E.S. Lloixa: D. Almudena Rico Lull.
- C. P. Cristo de la Paz: D. Francisco Javier Yebes Sánchez.

- C.P. Rajoletes: D. Rosario Tomás Rodríguez.
- C.P. Lo Romero: D. María Aranzazu Maldonado Tejero.

SEXTO: Comuníquese a los órganos y entidades correspondientes. Comuníquese a las diferentes Áreas Municipales y a los Grupos Municipales PP, BLOC y EUPV al efecto de que designen los miembros representantes en la Fundación Deportiva Municipal (titular y suplente para el caso del GM EUPV y únicamente suplentes para el resto de grupos).

3.5. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y GRUPOS MUNICIPALES: Régimen económico.

INTERVENCIONES

D. Albert Caturla i Cardona (Portaveu GM BLOC-C): Felicita l'equip de govern per la reducció de la remuneració dels càrrecs polítics, ja que estima que és una demanda social en un moment de crisi i és absolutament necessari dignificar el treball dels que estan en política i perquè quede clar que la persona que està en política no és pel propi interès. Per altra banda, lamenta que no s'haja considerat la proporcionalitat en l'aplicació del 20% ja que estima que no és igual el efecte d'eixe percentatge de reducció per a una dedicació parcial que per a una dedicació exclusiva. Comenta que entre les dedicacions exclusives no consta la de l'Alcalde, que suposa tindrà una dedicació en una altra administració, però haguera preferit que el càrrec d'Alcalde de Sant Joan fóra de dedicació exclusiva. Ara bé, entén que és una elecció personal i que en el lloc on estarà farà un servei per al nostre poble importantíssim. Lamenta que ahir a primera hora vinguera en titulars de premsa un fet que encara no havia ocorregut, que és l'aprovació d'aquest punt. Estima que és una falta de consideració als càrrecs electes que encara no tenien esta proposta per escrit. Demana que al mateix temps que s'envia a la premsa, s'envie la proposta per correu electrònic als membres electes d'aquest plenari. Anuncia el vot favorable del seu grup per l'esforç de reducció de les remuneracions del càrrecs electes, en alguns casos del 19% i en altres casos, como el del regidor del BLOC, en un 32%.

D. César Vilar Candela (Portavoz del GM EUPV): Expone que hay cuestiones de funcionamiento que debieran replantearse. Así, le hubiera gustado antes de este Pleno, haber tenido información detallada por parte de quien la propone para haber podido realizar su labor de una manera eficiente. Expone en cuanto a las dedicaciones exclusivas que hay una reducción de un 14,9% con respecto a los anteriores concejales que ostentaban esta dedicación y en cuanto a las dedicaciones

parciales, se han reducido en el 30%. Manifiesta su conformidad con la reducción correspondiente a las dedicaciones parciales puesto que venían reclamando durante la campaña electoral una reducción del 30% para todos los concejales y ese es uno de los compromisos por los que 842 ciudadanos y ciudadanas les votaron. Sin embargo para las dedicaciones exclusivas la reducción es sólo del 14,9%.

D. Edmundo Juan Seva García (GM PSOE): Lamenta que no haya habido una reunión con todos los portavoces para llegar a un acuerdo sobre este asunto como se hizo hace cuatro años, pero estima que tiempo habrá para corregir. Ruega que a partir de ahora, independientemente de la mayoría absoluta del gobierno municipal, se parta de la unión de todos pues se trata de decidir lo mejor para Sant Joan. Quiere hacer constar que el sueldo ya había bajado un 10% por ley y ahora se ha aplicado el 20% pero sobre el sueldo del año 2007, cuando el PP en su programa electoral dijo que se bajaría el 20% pero no desde qué cantidad, por tanto solicita que conste en acta que ese 20% no está calculado sobre el sueldo que tenían los concejales actualmente sino sobre el que se propuso en el año 2007. También quiere hacer constar en acta, que dará al Sr. Secretario una copia de su declaración de la renta del 2006. Así, dentro de los programas de austeridad municipal, la ciudadanía podrá saber qué ganaban los concejales en su profesión y ahora con la dedicación exclusiva. Expone que en su caso, ganaba en su profesión privada 66.000 euros en el año 2006 y planteó una retribución de 60.000 euros para la Alcaldía. Este supuesto es a su juicio muy distinto del que da pie a que una persona que está ganando 11.000 euros en la vida privada, perciba ahora como retribución 34.000. También quiere decir que hace cuatro años desestimó formar parte de la Diputación como diputado a favor de una compañera. Comparte por otra parte lo que ha dicho el Sr. Caturla acerca de que Sant Joan prescindiera de su Alcalde en estos momentos es un lujo pues esta es una empresa muy grande y hay mucho trabajo por hacer. Anuncia la abstención de su grupo en base al incumplimiento del acuerdo que hubo entre el interviniente y la Alcaldía, acuerdo que no ve reflejado ahora.

D. Santiago Román Gómez (Portavoz del GM PP): Contestando al Sr. Portavoz del Grupo BLOC-Compromís, acerca de que el 20% de rebaja no tiene el mismo efecto en diferentes cargos, recuerda que el Alcalde ha reducido su sueldo en un 100% y que el Sr. Alcalde va a estar aquí y hará sus funciones en Diputación, pero va a estar sobre todo en el Ayuntamiento de Sant Joan, con la diferencia de que no va a cobrar aquí. Respecto a la intervención de D. Edmundo, la rebaja del 10% por ley fue una rebaja proporcional que en su caso fue de un 3%; la media en que se aplicó la norma fue de un 5% y la reducción a la retribución del Alcalde fue del 10% (a instancias de D. Edmundo, corrige al 9%). Replica a D. Edmundo que nadie le obligó a presentarse en

el 2007 y menos equiparar su sueldo en la empresa privada con su sueldo de Alcalde y le pide que no use el victimismo, pues tampoco en el programa electoral del 2007 tenía el PSOE una subida de sueldo de un 38%. Explica que el PP, sin embargo sí, ya que en su Programa de 2011 tenía una rebaja del 20% y han ido a más. Así, entre cargos políticos, asesores y demás, la rebaja está cercana al 34% de ahorro al municipio de Sant Joan. Concluye recordando que estas medidas van a suponer un ahorro de casi 190.000 euros al año y que han sido adoptadas para cumplir con el compromiso asumido con los ciudadanos.

D. Albert Caturla i Cardona (Portaveu GM BLOC-C): Recorda que la dedicació exclusiva, siga en l'administració local o en la Diputació, implica el compromís que 37,5 hores setmanals deuen ser dedicades a eixa institució, així 37,5 hores de la Alcaldia van a estar destinades a treballar en la Diputació. Recomana a l'Alcaldia que assumisca la dedicació exclusiva per al seu poble, però entén que és una decisió personal i per tal motiu la respecta.

D. César Luis Vilar Candela (Portavoz del GM EUPV): Recuerda que en la anterior legislatura, D. Santiago Román y su compañera Carolina Sala, formaban parte de una corporación que llegó a un acuerdo unánime sobre la subida general de las retribuciones y ha quedado claro que actualmente dada la coyuntura de crisis, el Ayuntamiento tiene que dar ejemplo en todas sus manifestaciones y los cargos públicos sobre todo. Expone como reflexión sobre el papel que va a desarrollar el Alcalde como miembro de la Diputación Provincial dado que según manifestación del Portavoz del Grupo Popular, no va a cobrar ningún tipo de retribución por parte del Ayuntamiento, que hay que recordar que todas y cada una de las retribuciones de los cargos electos, sea de la administración que sea, vienen de la misma caja, que es la caja de los impuestos que pagan todos los trabajadores y trabajadoras de este país. Es una opción personal y lo que tiene que quedar claro a la ciudadanía es que la rebaja por dedicación exclusiva es del 14,9% y por dedicación parcial provincial es de un 30%. En tal sentido, estima que los miembros de la oposición se han visto perjudicados, si bien lo acepta porque va en la línea de austeridad y del ejemplo que tiene que dar la clase política, aunque quiere dejar claro que a su juicio hay dos varas de medir con la presente propuesta de retribuciones.

D. Baltasar Ortíz Gutiérrez (Portavoz del GM PSOE): Apunta que si bien se ha dicho que ha habido una rebaja más grande de lo prometido, esto no es a su juicio cierto; ha habido una reducción de los costes del capítulo I, pero han cargado toda la reducción del coste fundamentalmente sobre la oposición. Si el debate es sólo económico estima que la cuestión se está planteando mal pues este es un debate

político. La oposición en el anterior mandato tenía dos liberados y medio, entre ellos el Sr. Román. Ello independientemente de que se le exigiera o no a ninguno el cumplimiento de la jornada de trabajo. De hecho recuerda que en alguna ocasión tuvieron que llamarlo para que acudiera a los plenos. El equipo de gobierno manifiesta que se han bajado las retribuciones un 20%, pero ello no es cierto; así, los concejales con dedicación exclusiva, ganaban 38.000 euros brutos al año y de esa cantidad a los 34.000 euros que van a cobrar en este mandato no hay una diferencia del 20%. Antes el Partido Popular tenía dos liberados y medio para hacer su labor de control al gobierno, con unos salarios de unos 25.000 euros, más un soporte administrativo. Por su parte, el Sr. Alcalde va a cobrar, plenos, comisiones, juntas de gobierno, por lo tanto sí que va a cobrar. El Sr. Alcalde es Diputado electo y cuando tome posesión sabremos si tiene dedicación exclusiva o no. Ahora no se ha puesto un sueldo y aparentemente supone una reducción del coste del capítulo I. Por otra parte, ahora hay más asesores que había antes. En definitiva, los políticos, igual que cualquier otro trabajo, tiene que ser remunerado dignamente. Anuncia la abstención de su grupo pues estima que el debate no es el sueldo; el debate debe ser si la oposición dispone de los medios para hacer su trabajo porque la Corporación son todos los concejales. Recuerda que se han delegado una serie de competencias en la Junta de Gobierno Local, pero los acuerdos importantes se hacen por mayoría absoluta en acuerdo plenario.

D. Santiago Román Gómez (Portavoz del GM PP): Agradece al Grupo BLOC-Compromís su reconocimiento a este gesto del equipo de gobierno y que va a suponer ese ahorro de casi 190.000 euros anuales. Al Portavoz de Izquierda Unida, le invita a que apoye esta iniciativa de bajada de sueldos y le recuerda que los 17.000 euros que va a cobrar anualmente el concejal de EUPV, también salen de la misma caja a la que ha hecho alusión. Apunta que en conversación con la Secretaría de este Ayuntamiento, surgió que el Alcalde, a pesar de ser diputado provincial, teniendo dedicación o no (ya se verá) tenía derecho a tener media dedicación en este Ayuntamiento. Informado el Alcalde de su derecho, contestó que no. Respecto a la intervención del Portavoz del Partido Socialista, quería recordarle que el equipo de gobierno también ha reducido un 20% el régimen de asistencias a plenos, comisiones y juntas de gobierno y esa rebaja también la va a sufrir el Alcalde y los concejales del Grupo Popular que no tienen ninguna dedicación, en total tres personas aparte de la oposición. Recuerda al Portavoz del Grupo Socialista que cuando dice que se ha pasado de 6 dedicaciones exclusivas a 4, olvida que el GM PP no tenía dos liberados y medio, sino dos medias liberaciones más la del propio interviniente, que era de un cuarto. La gran diferencia con el Pleno de 2007, es que entonces se acordó una subida de sueldos, especialmente la del Alcalde y del equipo de gobierno en un 40% y

hoy la propuesta es de un 34% de bajada, muy por encima de la propuesta electoral del equipo de gobierno e incluso superior a la propuesta electoral de Izquierda Unida.

D. Manuel Aracil Llorens (Alcalde-Presidente): Contesta que cuando se le hizo el ofrecimiento de figurar en la composición de la nueva Diputación, se sintió muy honrado y satisfecho. Estima que es bueno para Sant Joan que tanto el Sr. Seva como el Alcalde formen parte de la Corporación Provincial y está convencido que entre ambos procurarán lo mejor para Sant Joan. Explica que la referencia que se tomó para establecer la bajada general fue el Pleno de constitución de 2007 y se ha bajado el 20% a todos los niveles. Lo que comporta una bajada del 34% es la masa salarial que se obtiene al sumar todas las dedicaciones de todas las personas que forman la corporación, sea cual sea su dedicación y su nivel (asesor, concejal, secretaría..). Lo que hace que la bajada no sea del 20% sino del 34% es que hay tres personas que no van a cobrar. Esos 190.000 euros anuales de ahorro se podrán dedicar a muchas de las necesidades que hoy tiene la ciudadanía de Sant Joan y entiende que ello debería ser de aplauso general y de muestra de las buenas intenciones del equipo de gobierno independientemente del signo que sea. Por último, cuando se afirma que se han propuesto dos dedicaciones y media y al final son una y cuarto, opina que quizás esto tenga que ver con la subida espectacular de sueldos que hubo para el equipo de gobierno en el 2007. Respecto a la intervención del Sr. Seva, explica que partieron de 25.000 euros y que de ahí se aplicaría el 20%, luego se ha establecido un criterio necesario para cuadrar todas las dedicaciones. Agradece al Sr. Caturla su preocupación por la dedicación de la Alcaldía a su cargo municipal, pero apunta que está aquí porque le gusta y no le importa el sacrificio ni el dinero y que el día que pierda esa ilusión, se irá.

ANTECEDENTES

1º. 11 de junio de 2011: Constitución de la Corporación resultante de las elecciones locales del día 22 de mayo.

2º. 21 de junio de 2011: Propuesta de acuerdo de la Presidencia acerca del régimen económico de los miembros de la Corporación.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de régimen económico de los miembros de la Corporación, se estará a lo dispuesto en los artículos 73 y 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, que citan expresamente el deber de dar de alta en el Régimen general de la Seguridad Social a los Concejales con dedicación tanto exclusiva como parcial, asumiendo las

Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Las retribuciones tendrán carácter de importe bruto, practicándose sobre ellas las retenciones que legalmente correspondan.

ACUERDO

Adoptado con los 13 votos de los GM PP y BLOC y las 8 abstenciones de los GM PSOE y EU:

PRIMERO: Aprobar el siguiente régimen de dedicación de los miembros de la Corporación:

Cargo	Dedicación (% sobre una jornada de 37'5 horas semanales)
Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Patrimonio, Agua y Medio Ambiente.	Exclusiva (100%)
Concejalía de Bienestar Social, Familia y Residentes extranjeros.	Exclusiva (100%)
Concejalía de Tercera Edad, Igualdad, Mujer y Asociacionismo.	Exclusiva (100%)
Concejalía de Seguridad, Tráfico, Transportes, Ocupación de vía pública, Barrios y Urbanizaciones.	Exclusiva (100%)
Concejalía de Empleo, Comercio y Turismo.	Parcial con delegación (50%)
Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interior y Contratación.	Parcial con delegación (50%)
Concejalía de Cultura, Educación, Normalización Lingüística y Nuevas Tecnologías.	Parcial con delegación (50%)
Concejalía de Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana.	Parcial con delegación (50%)
Portavoz GM Socialista	Parcial (50%)
Portavoz GM BLOC - COMPROMÍS	Parcial (50%)
Portavoz GM EUPV	Parcial (50%)

SEGUNDO: Aprobar, para los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, las retribuciones que a

continuación se relacionan, las cuales se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre. Todo ello con efectos del día 11 de junio (fecha de constitución de aquella):

Cargo	RETRIBUCIONES ANUALES BRUTAS
Dedicación exclusiva	34.000€
Dedicación parcial con delegación (50% dedicación)	17.000 €
Dedicación parcial (50% dedicación)	17.000 €

TERCERO: Aprobar el siguiente régimen para el desempeño de los cargos citados:

- La percepción de las retribuciones correspondientes a las dedicaciones citadas requiere la presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de los porcentajes de jornada establecidos anteriormente sobre la referencia de una jornada semanal de 37'5 horas.
- La percepción de retribuciones por dedicación exclusiva será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retribuidas y con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, sin perjuicio de las asistencias e indemnizaciones que puedan corresponder por la pertenencia a órganos rectores de organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, hasta un máximo de dos. También será incompatible con las asistencias que se regulan más adelante.
- La percepción de retribuciones por dedicación parcial sólo será compatible con el ejercicio de otras actividades retribuidas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública. La percepción de retribuciones por dedicación parcial será incompatible con las asistencias que se regulan más adelante, sin perjuicio de las asistencias e indemnizaciones que puedan corresponder por la pertenencia a órganos rectores de organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, hasta un máximo de dos.
- Los corporativos cuyos cargos se ejerzan en régimen de dedicación parcial y sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, deberán declarar ante el Ayuntamiento, en el plazo de diez días desde la notificación del decreto de designación, el horario

correspondiente a la jornada en sus centros de trabajo. El tiempo de dedicación mínimo necesario para la percepción de las retribuciones por dedicación parcial no podrá coincidir con dicho horario.

- Aquellos que resulten en su momento designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, deberán aceptar expresamente aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

CUARTO: Establecer el siguiente régimen de asistencias para aquellos miembros que no tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial:

- a) Por asistencia a las sesiones del Pleno, 144 euros/sesión.
- b) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, 72 euros/ sesión.
- c) Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas, 96 euros/sesión.

QUINTO: Publicar en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Comunicar a la Intervención municipal y al Departamento de Personal.

3.6. PERSONAL EVENTUAL: Número, características y retribuciones.

INTERVENCIONES

D. César Luis Vilar Candela (Portavoz del GM EUPV): Propone que antes de las intervenciones, para esta cuestión y para las futuras, por parte del Sr. Alcalde se hiciera una somera explicación de lo que se viene a proponer al Ayuntamiento y que no se limite a una simple lectura del contenido. Eso a su juicio ayudaría a los grupos políticos y sobre todo a la ciudadanía a entender de lo que se está tratando.

D. Albert Caturla i Cardona (Portaveu GM BLOC-C): Anuncia el vot desfavorable a aquesta proposta i destaca que en política no s'està pels diners. Així, estima que l'estalvi no és tot si s'estalvia a costa del que cobren menys. Al seu entendre, la fiscalitat s'ha d'aplicar proporcionalment; qui més cobra, més reducció ha de tindre.

D. Baltasar Ortíz Gutiérrez (Portavoz del GM PSOE): Anuncia la abstención de su grupo. Por otro lado, estima que queda muy bien decir que no se vive de la política pero supone que el que tenga esa opinión no tendrá reparo en renunciar a su salario venga de donde venga. Apunta que se ha aprobado un régimen de retribuciones, pero eso no significa que tenga que ser obligatoriamente aceptado por el afectado.

D. Santiago Román Gómez (Portavoz del GM PP): Explica que el Partido Popular tiene una persona de confianza más que el anterior gobierno. Así, las 6 personas que tenía el Grupo Socialista tenían una retribución de 112.000 euros brutos/año y las 7 personas de confianza en el Partido Popular van a tener una retribución de 80.380 euros brutos/año.

D. Edmundo Juan Seva García (GM PSOE): Recuerda que en el 2007 el Partido Popular tenía asignados 82.500 euros anuales, más un móvil. El BLOC, 25.000 euros y el Partido Socialista, según la actual propuesta, va a tener 32.000 euros.

D. Santiago Román Gómez (Portavoz del GM PP): Responde que esa fue una decisión que tomó D. Edmundo como Alcalde hace cuatro años. Recuerda que en la legislatura 2003–2007, cada Portavoz de la oposición tenía una dedicación.

D. Manuel Aracil Llorens (Alcalde–Presidente): Explica que la decisión de la reducción drástica en este apartado no se ha tomado por capricho, sino porque los números de la Corporación así lo aconsejan. Manifiesta su extrañeza ante el hecho de que no se hubiera tomado antes, en este capítulo y en muchos más. Apunta que el GM PP tiene un concepto diferente de lo que es el gasto en la administración pública y afirma que van a procurar mantenerlo, con sacrificio y esfuerzo.

ANTECEDENTES

1º. 11 de junio de 2011: Constitución de la Corporación resultante de las elecciones locales del día 22 de mayo.

2º. 21 de junio de 2011: Propuesta de acuerdo de la Presidencia acerca del número, características y retribuciones del personal eventual.

NORMATIVA APLICABLE:

En materia de personal eventual, se estará a lo dispuesto en los arts. 104 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 12 del Estatuto Básico del Empleado Público y 19.2 y 4 de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

ACUERDO

Adoptado con los once votos a favor del GM PP, las ocho abstenciones de los GM PSOE y EUPV y los dos votos en contra del GM BLOC:

PRIMERO: Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento en los términos siguientes:

1 Asesor Gabinete de Prensa.

Dedicación: Plena.

Retribuciones Anuales.

Básicas: 8.378,58

Complementarias: 8.621,50

Total: 17.000,08.

1 Soporte administrativo.

Dedicación: Plena.

Retribuciones Anuales.

Básicas: 8.378,58

Complementarias: 8.621,50

Total: 17.000,08.

1 Secretaría de Alcaldía.

Dedicación: Plena.

Retribuciones Anuales.

Básicas: 8.378,58

Complementarias: 7.081,42

Total: 15.460,00.

1 Secretaría de Grupo Socialista.

Dedicación: Plena.

Retribuciones Anuales.

Básicas: 8.378,58

Complementarias: 7.081,42

Total: 15.460,00.

2 Secretarías de Grupo Popular

Dedicación: Media jornada.

Retribuciones Anuales.

Básicas: 4.189,34

Complementarias: 3.540,70

Total: 7.730,04

1 Asesor Concejalía de Hacienda

Dedicación: Media jornada.

Retribuciones Anuales.

Básicas: 4.189,34
Complementarias: 3.540,70
Total: 7.730,04

1 Asesor Concejalía de Comercio.

Dedicación: Media jornada.

Retribuciones Anuales.

Básicas: 4.189,34
Complementarias: 3.540,70
Total: 7.730,04

1 Secretaría de Grupo BLOC – COMPROMÍS.

Dedicación: Media jornada.

Retribuciones Anuales.

Básicas: 4.189,34
Complementarias: 3.540,70
Total: 7.730,04

1 Secretaría de Grupo EU–PV.

Dedicación: Media jornada.

Retribuciones Anuales.

Básicas: 4.189,34
Complementarias: 3.540,70
Total: 7.730,04

SEGUNDO: Las retribuciones anuales se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

TERCERO: La dedicación plena del citado personal implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria del resto del personal municipal, la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, así como para la percepción de horas extraordinarias, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello. La dedicación parcial únicamente permitirá el desempeño de otras actividades previa autorización en los términos de la legislación reguladora de las incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

CUARTO: Adaptar Plantilla y Relación Municipal de Puestos a lo expuesto en el presente acuerdo.

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Departamento de Personal. Una vez que el Pleno haya determinado el número, características y retribuciones del personal eventual, el Alcalde procederá al nombramiento del citado personal mediante el correspondiente Decreto, publicándose estos nombramientos con especificación del régimen de sus retribuciones y dedicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en el tablón de anuncios.

Tras ello y por orden del Señor Alcalde-Presidente, queda levantada la sesión a las 9:50 horas de la fecha arriba indicada. Doy fe.

Secretario

VºBºAlcalde-Presidente

D. Juan Bautista Mayor Pérez.

D. Manuel Aracil Llorens